



RESOLUCION No. 0752-AD-79

Lima, 30 de Octubre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "Atlético River Junín", con domicilio en Prolongación Jr. Junín: N.º 2190, El Agustino;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos - en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del DL.20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.

Que, la referida institución deportiva cuenta con 80 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 14 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de El Agustino;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO RIVER JUNIN" de El Agustino, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
TVM/emy
Exp. 4581



RESOLUCION No. 0752-AD-79

Lima, 30 de Octubre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "Atletico River Junin", con domicilio en Prolongación Jr. Junin N° 2190, El Agustino;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.

Que, la referida institución deportiva cuenta con 80 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 14 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de El Agustino;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

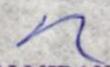
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO RIVER JUNIN" de El Agustino, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/emg
Exp. 4581


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



Res N° 0452-AD-79

2406
26 OCT. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento oficial Club De-
portivo "ATLETICO RIVER JUNIN".

INFORME N° 494-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "ATLETICO RIVER JUNIN", ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo-Comunitario Vecinal integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del DL.20555 y en armonía con lo estipulado en el Art.108° del D.L. N° 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L.N° 20555 y Art. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 26 de octubre de 1979

OAJ/79
TVM/emv
Exp. 4581



Atentamente,

Roberto Villavicencio Murillo
ROBERTO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica